



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Oficina de Planeación

ESTUDIOS PREVIOS

CONVOCATORIA PÚBLICA N°01 – 2024 PLANEACIÓN

“CONSTRUCCION DEL BLOQUE 15B DE LA UTP PARA AULAS, LABORATORIOS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2020-2028 “AQUÍ CONSTRUIMOS FUTURO”

MARZO de 2024

<u>1. DEFINICION DE LA NECESIDAD</u>	3
<u>2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR</u>	7
2.1 OBJETO	7
2.2 PLAZO	7
2.3 LICENCIAS Y PERMISOS	7
2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	7
2.5 INTERVENTORÍA DEL CONTRATO	7
2.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	7
2.7 ESTUDIOS Y DISEÑOS	7
2.8 CONDICIONES DE PAGO	7
2.8.1 ANTICIPO	8
2.8.2 PAGOS PARCIALES	9
2.8.3 PAGO FINAL	9
2.8.4 AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS	10
2.9 ETAPAS DEL CONTRATO	10
2.9.2 EJECUCIÓN DE OBRA	11
<u>3. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN</u>	11
3.1 PROCEDIMIENTO PARA EVALUACION Y COMPARACION DE OFERTAS	12
3.1.1 EVALUACION JURIDICA	12
3.1.2 EVALUACIÓN FINANCIERA.	12
3.1.3 EVALUACIÓN TECNICA.	13
3.1.4 EVALUACIÓN ECONOMICA.	13
3.2 SELECCIÓN DE OFERENTE	20
3.3 CRITERIOS DE DESEMPEATE	20
3.4 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	26
<u>4. PRESUPUESTO ESTIMADO DE CONTRATACION</u>	26
<u>5. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</u>	27
5.1 CUMPLIMIENTO	27
5.2 SALARIOS Y PRESTACIONES	27
5.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAContractUAL	27
5.4 BUEN MANEJO DE ANTICIPO	27
5.5 CALIDAD (INSTALACIONES ARQUITECTÓNICAS, ESTRUCTURALES Y EQUIPOS)	27
<u>6. CRONOGRAMA DEL PROCESO</u>	27

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

La Universidad Tecnológica de Pereira (UTP) requiere ejecutar obras de construcción de una edificación requerida para ampliar la cobertura en aulas, salas de sistemas, laboratorios así mismo contempla áreas técnicas requeridas para el funcionamiento de la institución.

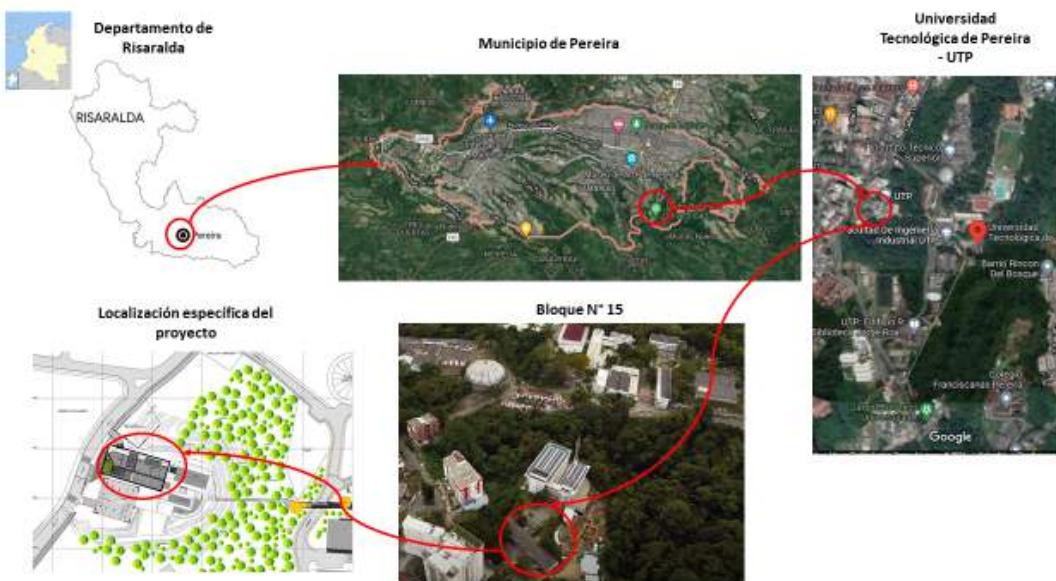
La edificación a construir se encuentra incluida en las apuestas del Plan Maestro de Planta Física y Plan de Desarrollo Institucional PDI, específicamente en el Pilar de Gestión y Sostenibilidad Institucional, programa Gestión Integral para un Campus Sostenible, inteligente e incluyente proyecto Gestión Integral de la Infraestructura Física.

La universidad a la fecha requiere aumentar su área construida especialmente en lo referente al número de aulas de clase, laboratorios, salas de sistemas, áreas administrativas y técnicas para atender requerimientos específicos tales como el centro de datos.

Localización del proyecto

El proyecto se desarrollará en el campus de Universidad Tecnológica de Pereira, ubicado en el Departamento de Risaralda, Municipio de Pereira, en la Carrera 27 #10-02 Barrio Álamos - AA: 97 - Código postal: 660003. Edificio N°15. En este bloque se encuentran actualmente el Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico – CIDT, el Centro de Desarrollo Tecnológico Agroindustrial – CDTA y el Edificio de Posgrados.

Esquema con la localización del proyecto



Fuente: Planos del proyecto_ Oficina de Planeación.

El proyecto está ubicado entre las siguientes coordenadas:

- Coordenadas geográficas: 4°47'32.7"N 75°41'28.0"W
- Coordenadas planas: latitud 4.792422, longitud -75.691099

La porción del lote destinado a la construcción del edificio se localiza en el sector del bloque 15 área de renovación del campus universitario, los límites del lote son los siguientes: hacia el norte y occidente, el lote está definido y delimita con un relictivo boscoso en el sector de la Urbanización Canaán, hacia el oriente el lote delimita por la presencia del edificio de la facultad de ciencias de la salud ya existente y hacia el sur delimita con los laboratorios alternativos.

En el sitio que hoy se perfila como el lote actualmente es usado para actividades de tipo educativo.



Descripción del proyecto

El proyecto se ubica en el sector de renovación del campus específicamente en el edificio 15, la nueva infraestructura consta de 4 pisos y 2 sótanos Contará con un área de 3641 m², el cual estará interconectada mediante puentes peatonales cubiertos en cada uno de sus pisos, con el actual edificio del bloque C. Este edificio contará con 8 Aulas de clase, 4 laboratorios, 6 aulas de sistemas, un (1) área de oficinas académicas, áreas técnicas, baterías sanitarias, cuartos técnicos y/o de servicio y 1 nuevo centro de datos general de la universidad.

El Centro de Datos (DATACENTER) albergará todos los sistemas de información y comunicación de los cuales la Universidad depende para el normal desarrollo de labores administrativas y académicas, en él que se ubiquen los dispositivos que bajo la administración de la universidad permite dar los servicios con una alta disponibilidad y eficiencia para desarrollar los planes de desarrollo institucionales y seguir siendo una universidad de alta calidad, dado que el sitio actual a la fecha no cumple con todos los estándares internacionales, debido al crecimiento que ha tenido la institución

Los laboratorios a construir son los necesarios para el funcionamiento del nuevo programa de ingeniería Civil con los cuales se apoyan la actividad docente, investigativa y de extensión los cuales son:

- Laboratorio de Geotecnia y Pavimentos
- Laboratorio de Mecánica de Fluidos e Hidráulica
- Laboratorio de Ingeniería Civil 1 y 2.

Se detallan los espacios a construir en cada uno de los pisos:

SÓTANO 02

- 1 LABORATORIO 02 - GEOTECNIA Y PAVIMENTOS
- 2 ALMACÉN DE EQUIPOS (TOPOGRAFÍA - SUELOS)
- 3 AREA ADMINISTRATIVA.
- 4 ZONA VEHICULAR Y CIRCULACIONES + PUNTO FIJO

SÓTANO 01

- 5 LABORATORIO 03 - MECÁNICA DE FLUIDOS E HIDRÁULICA
- 6 CENTRO DE DATOS
- 7 BAÑO MUJERES + BAÑO HOMBRES + BAÑO PMR
- 8 CUARTO DE BASURAS
- 9 DEPÓSITO
- 10 ZONA VEHICULAR Y CIRCULACIONES + PUNTO FIJO

PRIMER PISO

- 11 SALÓN 02
- 12 SALÓN 03
- 13 Lab. Integrado de Ing. Civil 01
- 14 Lab. Integrado de Ing. Civil 02
- 15 BAÑO MUJERES + BAÑO HOMBRES + BAÑO PMR
- 16 CIRCULACIONES + MUROS + PUNTO FIJO

SEGUNDO PISO

- 17 SALÓN 07
- 18 SALÓN 08
- 19 SALA DE SISTEMAS 01
- 20 SALA DE SISTEMAS 02
- 21 CIRCULACIONES + MUROS + PUNTO FIJO

TERCER PISO

- 22 SALÓN 11
- 23 SALÓN 12
- 24 SALA DE SISTEMAS 03
- 25 SALA DE SISTEMAS 04
- 26 CIRCULACIONES + MUROS + PUNTO FIJO

CUARTO PISO

- 27 SALÓN 13
- 28 SALÓN 14
- 29 SALA DE SISTEMAS 05
- 30 SALA DE SISTEMAS 06
- 31 CIRCULACIONES + MUROS + PUNTO FIJO

Imágenes 3d del proyecto



Vista General Bloques A y B



Vista Fachada Posterior.



Vista Fachada Posterior.

Animación del proyecto: <https://www.youtube.com/watch?v=dp2Rufmoflo>

En la página web del proceso de convocatoria serán publicados la totalidad de los planos del proyecto ANEXO 01 PLANOS.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto

"CONSTRUCCION DEL BLOQUE 15B DE LA UTP PARA AULAS, LABORATORIOS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2020-2028 "AQUÍ CONSTRUIMOS FUTURO"

2.2 Plazo

El contrato tendrá un plazo total de ejecución de once 11 meses a partir del acta de inicio, de los cuales un (1) mes es para la etapa de planeación y diez meses (10) para la ejecución de la obra.

2.3 Licencias y permisos

El edificio cuenta con los siguientes permisos y licencias:

Licencia urbanística de Construcción Resolución No. 66001-2-24-2306 del 29 de Febrero de 2024 expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Pereira.

2.4 Lugar de ejecución

Universidad Tecnológica de Pereira cra 27 No. 10-02 Los Álamos; el proyecto se ubica en el sector del edificio 15 (Antiguo Bloque L).

2.5 Interventoría del contrato

La Universidad designará un profesional que se encargará de la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal del contrato de obra.

2.6 Supervisión del contrato

La Universidad designará un profesional para adelantar la supervisión del contrato de interventoría de obra.

2.7 Estudios y diseños

Los estudios y diseños para la construcción de la edificación fueron elaboradas por un equipo consultor así:

- | | |
|---|----------------------------|
| • Diseño Componente Arquitectónico: | Arq. Ramiro Arturo Escobar |
| • Diseño Componente Estructural: | Ing. Fernando Escalante |
| • Revisor Estructural Independiente: | IESCON S.A.S. |
| • Diseño Componente Hidrosanitario y redes de incendio: | Ing. Carlos Hugo Gil |
| • Diseño Componente Eléctrico y de Datos: | Giovanny Flavio Rivas. |
| • Estudio de Suelos: | Ing. Alvaro Millà y Cía. |
| • Levantamiento Topográfico: | Orfalina Aroca |

Los planos, especificaciones técnicas, estudios y diseños se encuentran en el Anexo 1 y 2 del pliego de condiciones de obra.

2.8 Condiciones de pago

Esta contratación se pagará por precios unitarios sin fórmula de reajuste.

La forma de pago será a través de la entrega de un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y el restante setenta por ciento (70%) mediante actas parciales.

Para los pagos pactados se debe tener en cuenta los requisitos exigidos en el Estatuto de Contratación de La Universidad (Acuerdo 05 de 2009 y demás que lo adicionen y modifiquen).

2.8.1 Anticipo

Una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato la Universidad concederá un anticipo hasta del 30% del valor del contrato. Para la entrega del anticipo, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acta de inicio de obra. 111-F11 - Acta de Inicio
2. Haberse constituido en compañía del Interventor una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual La Universidad debe entregar el valor del anticipo.
3. Entregar el certificado de la cuenta de fiducia.
4. Entregar la cuenta de Cobro.
5. Elaborar el plan de Manejo e Inversión del Anticipo de conformidad con el FORMATO No 11.

Los rendimientos financieros que se llegaren a ocasionar con el pago del anticipo serán de La Universidad.

Los recursos entregados por La Universidad a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de ésta, para conformar el patrimonio autónomo. En consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil.

Para la aprobación de las cuentas de anticipo presentadas deben ser anexados los siguientes documentos:

En lo relacionado con MATERIALES

1. facturas y/ o contratos donde se vea claramente el nombre de la obra o No de contrato al que se entregan los materiales.
2. Certificado existencia y representación legal ante la cámara de comercio del proveedor.
3. RUT
4. Certificación bancaria del proveedor.
5. Cuenta de cobro cuando no se ha Facturado

En lo relacionado con RECURSOS HUMANOS

1. Planillas de nómina
2. Para el caso de subcontratos de mano de obra, el respectivo contrato y su correspondiente planilla.

En lo relacionado con ALQUILER DE MAQUINARIA

1. Contrato civil de obra
2. Cuenta de cobro de la firma de alquileres o factura electrónica de venta
Certificado existencia y representación legal ante la cámara de comercio del proveedor.
3. RUT
4. Certificación bancaria del proveedor

No se pagarán gastos de caja menor mediante el anticipo.

Cada relación de cuentas se debe entregar numerada y acompañada del FORMATO No 12, con los documentos foliados y llevando el acumulado para cada nueva relación presentada para pago.

2.8.2 Pagos parciales

Los pagos parciales deben ser respaldados por actas y Pre-actas de obra en formato que para tal fin tiene dispuesto La Universidad, y que han sido elaborados y firmados en conjunto con la interventoría, amortizando el porcentaje de anticipo correspondiente.

Esta información deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

1. Acta de Cantidad para Pago (Parcial). FORMATO [113-F26 - Acta de Cantidad para Pago](#)
1. Pre-actas de obra. FORMATO [113-F23 - Preacta de obra](#)
2. Acta parcial de pago firmada por el Interventor. FORMATO [111-F14 - Acta parcial de pago](#)
3. Informe parcial de la obra (Técnico, SST, Ambiental, Registro fotográfico que evidencie el antes, durante y después de cada ítem ejecutado)
4. Seguimiento del Cronograma (planeado vs ejecutado) aprobados por la interventoría.
5. Planos récord correspondientes al corte realizado.
6. Factura comercial.
7. Certificado de parafiscales con los documentos del representante legal o contador si da lugar
8. Soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, aprobado por la profesional en seguridad y salud en el trabajo de la interventoría donde deje constancia que no se presentó elusión o evasión en dicho pago.
9. Pago de aportes parafiscales de los trabajadores a su cargo, correspondiente al último mes y de conformidad con la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.
10. Soportes de los gastos de oficina relacionados en la administración.

Todas las actas deben ser firmadas mediante firma electrónica según resolución 5059 de 7 de julio de 2022, en formato.pdf en el software denominado ADOBE ACROBAT DC.

Las pre -actas se deben firmar cada hoja con firma digital no controlada, unidas en un solo PDF y firmar la última hoja de las preactas correspondientes a cada cuenta con la firma electrónica adobe acrobat DC, esta firma electrónica corresponde al director de Interventoría quien será el responsable de la veracidad de la información consignada en las pre actas.

Cada vez que se vaya a gestionar un pago es indispensable verificar que los formatos controlados por el sistema de gestión de calidad de la Universidad a utilizar correspondan con la última versión aprobada.

Para la elaboración de documentos, referentes al contrato, el contratista debe realizar el descargue de los formatos correspondientes con la versión actualizada, entrando al siguiente enlace:

<https://www2.utp.edu.co/gestioncalidad/sin-categoría/332/direccionamiento-institucional> y en el área correspondiente encontrará actualizados todos los documentos necesarios para: actas de obra, pre actas de obra, actas de entrega, actas de justificación, Actas de pago etc.

Es importante resaltar que las cantidades a pagar deben corresponder a las medidas realizadas en obra, en ningún caso a estimativos o porcentajes calculados como avance.

El Interventor no podrá permitir que se ejecuten obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por La Universidad y debidamente tramitadas mediante actas de modificación de cantidades de obra o contrato adicional, según sea el caso. Por tal razón, corresponde al contratista planear en debida forma las obras a ejecutar y prever aquellas que eventualmente sea necesario adicionar y/o modificar.

2.8.3 Pago final

Las cantidades estimadas en el cuadro de cantidades pueden variar, las cantidades finales liquidadas deben corresponder con la obra realmente ejecutada y el aumento de cantidades debe estar previamente autorizado mediante acta de modificación.

El pago final se hará contra acta de recibo a satisfacción firmada por parte del interventor, el contratista de obra, y visto bueno del líder del proceso de gestión estratégica del campus de la oficina de planeación.

El contratista deberá anexar los documentos pertinentes elaborados y firmados en conjunto con la interventoría:

1. Acta de Cantidadas para Pago (Final). FORMATO [113-F26 - Acta de Cantidadas para Pago](#)
2. Pre-actas de obra. FORMATO [113-F23 - Preacta de obra](#)
3. Acta final de pago y terminación de contrato. FORMATO [111-F13 - Acta final de pago y terminación del contrato](#)
4. Acta de recibo de obra en la cual se haga constar el recibo a satisfacción, FORMATO [113-F28 - Acta de Recibo No.](#)
- 5.

Al acta de recibo definitiva se debe anexar:

- Garantías de los equipos.
 - Los planos récord completos definitivos firmados tanto por el interventor como por el contratista.
 - Los manuales de mantenimiento para obra, equipos y sistemas suministrados, firmados tanto por el interventor como por el contratista.
6. Factura comercial
 7. Certificado donde conste que la empresa o persona natural se encuentra a paz y salvo con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral
 8. Pago de aportes parafiscales de los trabajadores a su cargo, correspondiente al último mes y de conformidad con la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, artículo 23.
 9. Pago FIC
 10. Pago Caja Compensación Familiar
 11. Paz y salvo del Ministerio del Trabajo con respecto a sus obligaciones laborales.
 12. Acta de vecindad de finalización de obra con registro fotográfico de las zonas aledañas dando cuenta del estado en que se entrega.

Autorización de descuentos.

El contratista autoriza a La Universidad desde la firma del contrato, para que descuento de los pagos pendientes, cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a trabajos defectuosos no corregidos, garantías no cumplidas, daños en la zona de trabajo que no sea devuelto en el estado encontrado (de acuerdo con lo indicado en el numeral 7.2.10) o para aplicación de multas.

2.8.4 Autorización de descuentos

El contratista autoriza a La Universidad desde la firma del contrato, para que descuento de los pagos pendientes, cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a trabajos defectuosos no corregidos, garantías no cumplidas o para aplicación de multas.

2.9 Etapas del contrato

El contrato tendrá un plazo total de ejecución de once 11 meses a partir del acta de inicio, de los cuales un (1) mes es para la etapa de planeación y diez meses (10) para la ejecución de la obra.

2.9.1 Planeación de obra

El tiempo estipulado para la planeación debe ser distribuido por terceras partes para la entrega y revisión de la documentación de la siguiente forma:

En los primeros 10 días calendario de plazo se deben entregar todos los documentos solicitados, los cuales serán revisados por la interventoría y posteriormente serán devueltos al contratista para correcciones y validaciones, todo esto dentro del plazo otorgado para el periodo de planeación (1 mes).

Los documentos solicitados son los siguientes:

1. Análisis de Precios Unitarios restantes sí aplica.
2. Informe de revisión de diseños.
3. Hoja de vida del constructor responsable y formulario único nacional de la curaduría.
4. Hojas de vida y afiliaciones al sistema de seguridad social del personal profesional que estará a cargo de la obra, anexar copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y de los certificados de experiencia específica.
5. Hojas de vida y afiliaciones al sistema de seguridad social del personal operativo con el cual se iniciará la obra
6. Plan de manejo de antípico (según FORMATO No 12).
7. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST.
 - Manual detallado de procedimiento y equipo de seguridad para la ejecución de los trabajos de alto riesgo, de acuerdo con la normatividad legal, EN ESPECIAL LA RESOLUCIÓN No. 3673 DE SEPTIEMBRE 26 DE 2008 (REGLAMENTO TÉCNICO DE TRABAJO EN ALTURAS)
 - Programa de salud ocupacional (Según resolución 1016 de 1989) (Panorama de factores de riesgo y reglamento de seguridad industrial), junto al programa de salud ocupacional debe ser tramitado el permiso ante el ministerio de protección social para ejecutar trabajos nocturnos e indicar claramente las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional que se implementarán y la forma en que se les dará operatividad.
 - Realización de las evaluaciones médicas ocupacionales (SEGÚN RESOLUCIÓN 2346 DE 2007)
 - La conformación del comité paritario debe ser entregada dentro de la primera semana de trabajo.
8. Programa de manejo ambiental, permisos y autorizaciones. Deben ser entregados los permisos a que se refiere el numeral 5.15 MANEJO AMBIENTAL
9. Localización y diagrama de campamento.
10. Actas de vecindad elaboradas y firmadas juntamente con el interventor.
11. Libros con numeración preimpresa para llevar las bitácoras.
12. Implementación del plan de gerencia de proyectos.

Por el incumplimiento en la entrega de la documentación solicitada en esta etapa en los tiempos establecidos en estos pliegos, la Universidad podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del contrato hasta que el atraso sea superado y en todo caso el mayor valor aplicable por este concepto será el 10% por el valor del contrato.

2.9.2 Ejecución de obra

Durante esta etapa, el contratista ejecutará las obras de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas y planos entregados por la Universidad, de conformidad con las indicaciones del Interventor.

3. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

Los comités Jurídico, Financiero y Técnico de la Convocatoria Pública deberán ceñirse íntegramente al documento de pliegos de condiciones, examinarán las propuestas para determinar si los proponentes están habilitados para presentarlas, si los documentos se presentaron completos y si el proponente cumple con la totalidad de los requisitos exigidos.

Cuando se demuestre que el proponente presentó documentos o información que no corresponda con la realidad, su propuesta será inhabilitada para continuar con el proceso, en cualquiera de las etapas en que se encuentre. Cuando este hecho se detecte, luego de celebrado el contrato, será causal de terminación del mismo, sin perjuicio de las acciones contractuales y penales a que hubiere lugar.

La evaluación y calificación de las propuestas se hará bajo el principio de transparencia y objetividad que asegure una selección objetiva, conforme al Artículo 36 del Estatuto de contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira, Capítulo II, Contratación a través de Convocatoria Pública.

3.1 PROCEDIMIENTO PARA EVALUACION Y COMPARACION DE OFERTAS

El procedimiento para la evaluación de ofertas será el siguiente:

3.1.1 EVALUACION JURIDICA

El Comité Jurídico realizará el análisis correspondiente a la valoración de los documentos legales para determinar si los proponentes y las propuestas se ajustan o no a los requerimientos de la ley, el Estatuto de Contratación de La Universidad (Acuerdo 05 de 2009 y demás que lo adicionen y modifiquen) y a las condiciones del presente proceso de Convocatoria Pública.

3.1.2 EVALUACIÓN FINANCIERA.

El Comité financiero realizará el análisis correspondiente a la valoración de los documentos financieros (numeral 3.3) para determinar si los proponentes y las propuestas se ajustan o no a los requerimientos de la ley, el Estatuto de Contratación de La Universidad (Acuerdo 05 de 2009 y demás que lo adicionen y modifiquen) y a las condiciones del presente proceso de Convocatoria Pública.

El Comité Financiero analizará los indicadores que más adelante se relacionan, para cada uno de los proponentes, a fin determinar la solvencia económica para contratar con La Universidad:

$$a. \text{ Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

NOTA: El capital de trabajo debe ser positivo y como mínimo equivalente al 20% del valor total del presupuesto oficial establecido para el proceso.

$$b. \text{ Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} \geq 1.1$$

$$c. \text{ Índice de endeudamiento} = \frac{\text{Total Pasivo}}{\text{Total, Activo}} \leq 50\%$$

1. Los índices se calcularán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje para cada proponente con base en el RUP entregado.
2. Es obligatorio el cumplimiento de los tres (3) indicadores; en caso de incumplimiento de cualquiera de ellos se descalifica al proponente para continuar en el proceso.
3. En caso de consorcio o unión temporal los índices se calcularán teniendo como referente los porcentajes de participación declarados en el documento de constitución, mediante la siguiente fórmula.

$$\sum_{i=1}^n K_i * w_i$$

Es la sumatoria del índice financiero por el porcentaje de participación de cada proponente que conforman el consorcio o unión temporal.

Donde:

K= Índice financiero

W= Porcentaje de participación

N= *número de integrantes del consorcio o unión temporal*

La fecha de corte de los indicadores aplicará para todos los integrantes cuando se trate de proponente plural.

Los proponentes deben incluir la información financiera en el [FORMATO NO 7](#)

3.1.3 EVALUACIÓN TECNICA.

El Comité técnico realizará el análisis correspondiente a la valoración de los documentos técnicos verificando que se encuentren completos y que los proponentes cumplan con los requisitos indicados en el CAPÍTULO 2 CONDICIONES PARA PARTICIPAR y con el numeral 3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS, con el fin de determinar si los proponentes y las propuestas se ajustan o no a los requerimientos de la ley, al Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo 05 de 2009 y demás que lo adicionen y modifiquen) y a las condiciones del presente proceso de Convocatoria Pública.

Por último, se llevará a cabo la evaluación económica de acuerdo con lo que se indica a continuación.

3.1.4 EVALUACIÓN ECONOMICA.

El Comité Técnico desarrollará el siguiente procedimiento:

Revisión De Análisis De Administración Y Utilidades (AU)

Es importante resaltar que no se revisarán las operaciones aritméticas del cálculo de A.U.

El A.U debe calcularse máximo con dos decimales.

Se revisará la coincidencia del **porcentaje** de A.U. presentado en forma impresa con el utilizado en el Cuadro de Cantidades y Precios de la propuesta impresa; y se revisará que no se haya incluido cobro de impuesto de renta **EN CASO DE NO COINCIDIR** el AU DEL analizado con el del cuadro de cantidades o se encuentre un cargo por concepto de retención en la fuente, **SE DESCALIFICARÁ LA PROPUESTA.**

Revisión De Análisis De Precios Unitarios

Los análisis de precios unitarios IMPRESOS se revisarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. En caso de que no se presente en forma impresa alguno de los A.P.U solicitados, **SE DESCALIFICARÁ LA PROPUESTA.**
2. Los análisis de precios unitarios presentados deben indicar la misma unidad de medida solicitada en el cuadro de cantidades publicado, **EN CASO DE NO COINCIDIR SE DESCALIFICARÁ LA PROPUESTA.**
3. Deben coincidir las descripciones de los ítems y la numeración con los del cuadro de cantidades publicado. **EN CASO DE NO COINCIDIR SE DESCALIFICARÁ LA PROPUESTA.**
4. Se confrontarán los valores de los análisis de precios unitarios con los del cuadro de cantidades IMPRESO, **EN CASO DE NO COINCIDIR SE DESCALIFICARÁ LA PROPUESTA.**

Se aclara que **no se revisará la composición ni las operaciones matemáticas de los análisis de precios presentados** y que la omisión de cualquier actividad, material o elemento en el análisis de un precio unitario es responsabilidad del proponente, por lo tanto, **no se admite como causal para hacer reclamos, solicitar modificaciones en precios, cuantía o calidad de insumos a suministrar, adicionalmente es obligación del adjudicatario (contratista de obra), ejecutar cada actividad de acuerdo con los diseños, las especificaciones técnicas y el alcance determinado.**

Revisión de Cuadro de Cantidades y Precios

1. Se revisará que no se haya modificado su configuración (numeración, descripción de la actividad, orden de éstas, cantidades, unidades). En caso de modificación SE DESCALIFICARÁ LA PROPUESTA.
2. Se verificarán las operaciones aritméticas en el Cuadro de Cantidades y Precios impreso de la Propuesta, en caso de errores aritméticos, SE DESCALIFICARÁ LA PROPUESTA
3. El cuadro se debe presentar con valores unitarios diferentes a cero o vacío, en caso de que algún ítem registre valor unitario cero o no registre, SE DESCALIFICARÁ LA PROPUESTA.
4. **La ausencia del Cuadro de Cantidades y Precios será causal de rechazo de la propuesta.**
5. El valor total de la oferta no puede superar el presupuesto oficial, de lo contrario será rechazada.

Si efectuada la evaluación de la totalidad de las propuestas, sí no existe una que cumpla con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, La Universidad declarará desierta la convocatoria pública y procederá de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5 Declaratoria de Desierta.

EVALUACION POR FORMULA Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

Se continuará con la Evaluación por Fórmula de las Ofertas, para lo cual el Comité Técnico, utilizando los valores totales de las propuestas incluidas en la Lista de Habilitadas aplicará la siguiente metodología:

La Universidad seleccionará la fórmula de evaluación de las propuestas económicas de acuerdo con las siguientes alternativas y tomando los dos primeros dígitos decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) correspondiente al segundo día hábil posterior al día de cierre de la Convocatoria. (El día del cierre no cuenta).

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio Web: <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/servicios-al-ciudadano/certificados-en-linea/certificado-de-la-tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm>

TRM Primeros dos decimales	ALTERNATIVA	
00 a 49	1	Promedio aritmético, incluyendo el Presupuesto Oficial (PO).
50 a 99	2	Media Geométrica incluyendo el Presupuesto Oficial (PO).

$$PROMEDIO ARITMÉTICO = \frac{(P_0 + P_1 + P_2 + P_3 + \dots + P_n)}{n+1}$$

$$MEDIA GEOMETRICA = \sqrt[n+1]{P_0 * \prod_{i=1}^n P_i}$$

Siendo P_0 el presupuesto oficial,

$P_1 \dots P_n$, valor de propuestas presentadas y habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

P_i el valor de la i -esima propuesta y n el número de propuestas presentadas y habilitadas jurídicamente.

n el número de las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La evaluación y calificación de las propuestas se hará bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva.

Una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos, la adjudicación se hará en forma integral al proponente que haya cumplido con la totalidad de los requisitos solicitados y que haya obtenido la mejor calificación.

Se adjudicará el mayor puntaje de (101 puntos)

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes distribuyendo el puntaje de la siguiente forma:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica a la propuesta cuyo valor sea inmediatamente inferior al Promedio Aritmético o a la Media Geométrica, continuando la asignación de puntaje en orden descendente hasta la propuesta de menor valor y luego con la propuesta inmediatamente superior hasta la propuesta de mayor valor.	65
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	5
Total Criterios de Evaluación	100
Vinculación de personas con discapacidad (1%)	1
Máxima Puntuación Posible	101

FACTOR DE CALIDAD

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos.	30
Total	30

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La OBRA que se va a construir se encuentra en marcada dentro del PLAN MAESTRO de planta física y su ejecución encuentra programada en el PLAN DE ACCIÓN del proceso GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL CAMPUS, específicamente en el PROYECTO denominado FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, al que aporta la OBRA materia de esta licitación.

La Universidad Tecnológica de Pereira desea contribuir a los procesos de fortalecimiento de la gerencia de obra, creando espacios de trabajo previos a la ejecución de la obra, que permitan optimizar la propuesta por parte del oferente en aspectos como manejo de recursos, tiempos y manejo del flujo financiero.

El proponente una vez adjudicado el contrato deberá desarrollar durante la etapa de planeación el programa de gerencia de OBRA que debe contener como mínimo lo siguientes procesos, aspectos que contribuirán al éxito y buen término de la construcción:

PROCESO DE PLANIFICACIÓN

- Gestión de la Integración. Planificación
 - Plan de Proyecto
- Gestión del Alcance
 - Recopilar Requisitos
 - Definir Alcance
 - Crear EDT
- Gestión del Tiempo
 - Definir Actividades
 - Secuenciar actividades
 - Estimar recursos
 - Desarrollar Cronograma
- Gestión del Costo
 - Estimar Costos
 - Determinar Presupuesto
- Gestión de Calidad
 - Planificar Calidad
- Gestión de RRHH
 - Desarrollar plan de RRHH
- Gestión de Comunicación
 - Planificar comunicaciones

- Gestión del Riesgo
 - Planificar Riesgos
 - Identificar Riesgos
 - Análisis Cuantitativo de Riesgos
 - Análisis Cualitativo Riesgos
 - Análisis respuesta al Riesgo
- Gestión de la Adquisición
 - Planificar Adquisiciones
 - Gestión de los Interesados
 - Planificar la participación de los interesados

PROCESO DE EJECUCIÓN

- Gestión de la Integración. Ejecución
 - Dirigir el Proyecto
- Gestión de Calidad
 - Asegurar la Calidad
- Gestión de RRHH
 - Adquirir el Equipo
 - Desarrollar el Equipo
 - Dirigir el Equipo
- Gestión de Comunicación
 - Distribuir Información
 - Gestionar Interesados
- Gestión de la Adquisición
 - Ejecutar Adquisiciones

PROCESO DE CONTROL

- Gestión de la Integración, Control
 - Controlar el Trabajo
 - Controlar Cambios
- Gestión de Alcance
 - Verificar Alcance
 - Controlar Alcance
- Gestión de Tiempo
 - Controlar Cronograma
- Gestión de Costo
 - Controlar Costos
- Gestión de Calidad
 - Controlar Calidad
- Gestión de Comunicación
 - Informar Desempeño
- Gestión del Riesgo
 - Controlar Riesgos
- Gestión de la Adquisición

Administrar Adquisiciones

- Gestión de los Interesados
Controlar Participación de los Interesados

PROCESO DE CIERRE

- Gestión de la Integración, Cierre
Cerrar Proyecto
- Gestión de Adquisición
Cerrar Adquisiciones

El proponente deberá presentar junto con su oferta como elemento evaluable del FACTOR DE CALIDAD_ IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS, la programación para la ejecución de las actividades (programación de obra) y junto a este, la hoja de vida de un ingeniero civil o arquitecto con 10 años de graduado y especialización o maestría en gerencia o gestión de proyectos, quien será el DIRECTOR DE LA OBRA y por lo tanto el encargado de ejecutar y hacer el seguimiento al programa.

Para obtener el puntaje de FACTOR DE CALIDAD_ IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (30 PUNTOS) se debe cumplir con la entrega de la hoja de vida, certificaciones y el FORMATO 19 COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD y la PROGRAMACIÓN DE OBRA en programa Project cumpliendo los siguiente requisitos:

- Estructura detallada de trabajo denominada E.D.T o W.B.S. (por actividades).
- Programar el trabajo al nivel de ítems dados en el cuadro de cantidades y precios completamente enlazados, sin dejar puntas sueltas.
- Incluir la totalidad de los recursos
- Debe ser visible el flujo de fondos mes a mes (en costo directo).
- La programación se entregará con la totalidad de los recursos, sin embargo, solo se revisará la coincidencia de los recursos humanos utilizados en los análisis de precios con los recursos humanos en la programación.
- Entregar la hoja de utilización de recursos humanos teniendo el cuidado que los recursos utilizados en el análisis de precios, deben coincidir con los recursos humanos utilizados en el Cronograma.
- Los recursos de materiales, equipos y transporte deben ser tenidos en cuenta de tal forma que el flujo de fondos coincida con el valor de la propuesta en **costo directo**, sin embargo, solo se revisarán al detalle en la etapa de planeación previa al inicio de la obra.
- Entregar el cronograma de obra, utilizando el programa **Project o similar**, indicando la ruta crítica.

En la etapa de planeación en coordinación con la interventoría y la Universidad se deberán revisar y ajustar los aspectos necesarios de ejecución detallando la programación que será utilizada en el seguimiento, debiéndose entregar completamente elaborada de tal forma que se pueden revisar los siguientes aspectos:

- Estructura detallada de trabajo denominada E.D.T o W.B.S. (por actividades).
- Diagrama de Gantt. Se debe mostrar como mínimo:
 - Nombre de la actividad
 - Cantidad a ejecutar de cada actividad
 - Unidad
 - Duración

- Ruta crítica
- Inicio temprano
- Fin temprano
- Inicio tardío
- Fin tardío
- Holguras y flotaciones
- Precedencias
- Volumen de obra que se ejecutará semanalmente.
- Programas detallados de utilización de todo el recurso humano, herramienta, equipo, y materiales

En la preparación del plan detallado de trabajo, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones de la obra, las condiciones particulares del sitio, de adquisición, montaje, traslado de materiales o equipos, y los permisos necesarios.

En caso de no presentarse cualquiera de los requisitos anteriormente solicitados (programacion, hoja de vida, certificaciones y formato no. 9 del director de obra), el puntaje será de cero (0) puntos.

El programa completo DE GERENCIA DE OBRA incluida la presencia del gerente- director estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato y deberá ser corregida su ejecución en un plazo máximo de una (1) semana, la no implementación de correctivos el plazo establecido será motivo de incumplimiento del contrato y deberá ser tratado como tal por el interventor.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

CONDICIÓN (Marque una sola casilla, según corresponda)	PUNTAJE	CASILLA A MARCAR
Se dará tratamiento de bienes y servicios nacionales a los bienes y servicios nacionales prestados y entregados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas en Colombia de conformidad con la legislación vigente o (ii) los servicios y bienes de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación o (iii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad o (iv) a los servicios y bienes de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–	5 puntos	
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.	3 puntos	
Bienes y servicios extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	0 puntos	

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Se asignará 5 puntos al proponente que indicando en la casilla correspondiente el origen de los bienes y servicios nacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 (modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012), se entiende por servicios de origen nacional “aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia”.

De acuerdo con el párrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este

último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente”.

Conforme a lo anterior, en caso de ofrecer “SERVICIOS EXTRANJEROS” CON TRATAMIENTO DE NACIONALES” se debe indicar el trato nacional existente en materia de compras estatales o adjuntar el informe de la misión diplomática según corresponda.

Se asignará un total de 3 puntos al proponente que indique en la casilla correspondiente que sus bienes y servicios son de origen EXTRANJERO y que no tengan tratamiento de nacionales, pero en los que se incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos.

No se asignará puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente el origen de los bienes y servicios a ofertar y a los “SERVICIOS EXTRANJEROS” que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.

Para esto se debe presentar el [**FORMATO 13- PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL**](#)

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el [**FORMATO 14 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**](#) – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

[**FORMATO 14 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**](#), en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

3.2 SELECCIÓN DE OFERENTE

La Universidad seleccionará la oferta que cumpla con la totalidad de requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos indicados en los pliegos de condiciones y adjudicará a la que haya sido de seleccionada de acuerdo con la fórmula elegida.

Si efectuada la evaluación de la totalidad de las propuestas, no existe una que cumpla con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, la Universidad declarará desierta la Convocatoria Pública y procederá de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones en el numeral 3.5 Declaratoria de Desierta.

3.3 CRITERIOS DE DESEMPEATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección indicada en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el [FORMATO 15a ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES \(PERSONA NATURAL\)](#)

– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el [FORMATO 16 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES](#) como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el [FORMATO 14 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD](#). Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar bajo la gravedad de juramento que las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal certificara el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificará bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal certificará que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el [FORMATO 16 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES](#) como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, certificarán bajo la gravedad del juramento, que tienen participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural), junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de

reincorporación o reintegración, diligencien el [FORMATO 16- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES](#) como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará y certificará la Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el [FORMATO 16 PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES](#) como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el [FORMATO 17 ACREDITACIÓN MIPYME](#), mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el [FORMATO 17 – ACREDITACIÓN MIPYME](#), mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el [FORMATO 17 ACREDITACIÓN MIPYME](#).

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la

calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

3.4 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La evaluación y calificación de las propuestas se hará bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva.

Una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos, la adjudicación se hará en forma integral al proponente que haya cumplido con la totalidad de los requisitos solicitados y que haya obtenido la mejor calificación.

4. PRESUPUESTO ESTIMADO DE CONTRATACION

Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, un presupuesto de diez mil quinientos millones trescientos veintinueve mil quinientos veintiocho pesos (\$10.500.329.528) incluido el valor del AU, el IVA y demás tributos que se causen.

5. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista se obliga para con la Universidad a constituir póliza única a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira, que ampare los siguientes eventos:

5.1 Cumplimiento

Equivalente al 20% del total del contrato y con una vigencia igual a la duración y cuatro (4) meses más. Expedida a favor de entidades públicas con Régimen Privado de contratación. Este garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el mismo. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

5.2 Salarios y prestaciones

Equivalente al 15% del valor del contrato y por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le occasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

5.3 Responsabilidad civil extracontractual

Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a su duración y dos (2) meses más.

5.4 Buen manejo de anticipo

Por un monto del 100% del valor del anticipo entregado y por el tiempo de duración del contrato y dos (2) meses más.

5.5 Calidad (Instalaciones arquitectónicas, estructurales y equipos)

Por un monto del 25 % del valor del contrato y por el tiempo del contrato y un (1) año más.

Las anteriores garantías podrán ser adquiridas ante una compañía legalmente constituida en el país y con oficina en la ciudad de Pereira.

La fecha de expedición de las pólizas debe ser igual al inicio de la vigencia.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma de la **CONVOCATORIA No. 01 de 2024 PLANEACION** será publicado en la página web de La Universidad.

Consolidación: Equipo técnico Oficina de planeación UTP.
Arq. Julian Andres Cardenas Líder del proceso gestión Estratégica del Campus.
Revisión Jurídica: Oficina gestión de la contratación Abg. Nathaly Velásquez Duque.